

# Autoconsumo post subvenciones Next Generation



**Lucía Varela Varela**  
**Directora de Autoconsumo y Comunidades Energéticas**  
**UNEF**

**Madrid, 5 de marzo de 2024**



políticas de  
vivienda

**MADRID**

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**Oficina**  
**erde**

# Oficina Verde

## INDICE

1. ¿QUÉ ES UNEF?
2. AUTOCONSUMO EN ESPAÑA
3. CONDICIONES DEL AUTOCONSUMO
4. BENEFICIOS DEL AUTOCONSUMO
5. MODALIDADES DEL AUTOCONSUMO
6. AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO EN MADRID HASTA 2023
7. FOMENTO AL AUTOCONSUMO POST SUBVENCIONES NEXT GENERATION



## 1. ¿QUÉ ES UNEF?

Constituida en 2012, UNEF es la **asociación de referencia** del sector fotovoltaico español.

Con más de **820 empresas asociadas** y una representatividad **superior al 90% del sector**, agrupamos a toda la cadena de valor.

Las empresas están distribuidas y categorizadas según su actividad principal:

Instaladores e Ingenierías

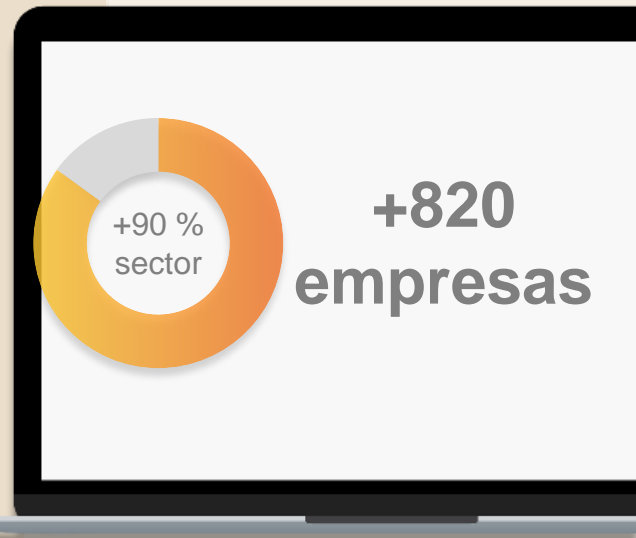
Productores

Distribuidores

Fabricantes

Almacenamiento

Mixta



Representamos los **intereses del sector** fotovoltaico español a nivel nacional e internacional.

Promovemos un **marco regulatorio estable** que permita un correcto desarrollo de esta tecnología

Impulsamos la **internacionalización** de las empresas españolas.

Desarrollo



Estabilidad



Internacional



## 1. ¿QUÉ ES UNEF?

Tanto a nivel nacional como a nivel internacional, UNEF está presente en multitud de organismos que permiten un mejor desarrollo de las empresas del sector renovable.

A nivel estatal, colaboramos activamente con el **Ministerio para la Transición Ecológica** y la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC).

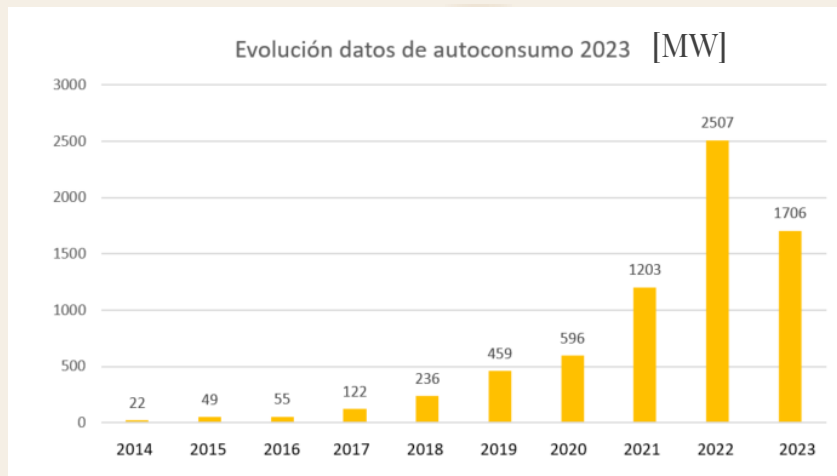
Formamos parte, además de otros foros de ámbito supranacional como el **Global Solar Council**, **Solar Power Europe** o la Agencia Internacional de la Energía.



### EVOLUCIÓN AUTOCONSUMO

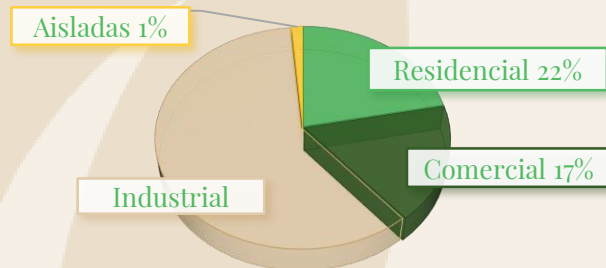
-32%

(2023 vs 2022)



### EVOLUCIÓN POR SEGMENTOS

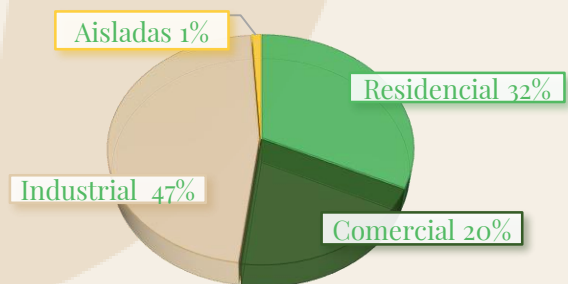
AUTOCONSUMO POR SECTORES 2023



Residencial: - 54%  
Comercial: - 42%  
Industrial: - 13%

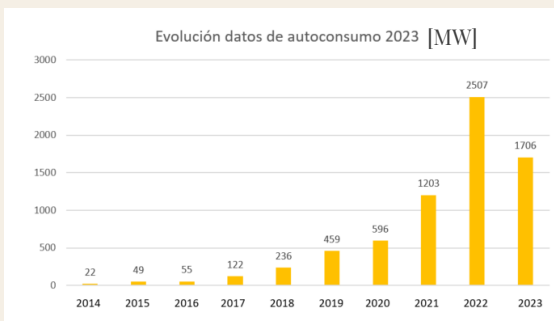
(2023 vs 2022)

AUTOCONSUMO POR SECTORES 2022



En 2022 (todavía no disponemos de datos en 2023), el autoconsumo con baterías detrás del contador alcanzó el 10% (66% de la capacidad de la modalidad aislada con baterías)

### EVOLUCIÓN AUTOCONSUMO



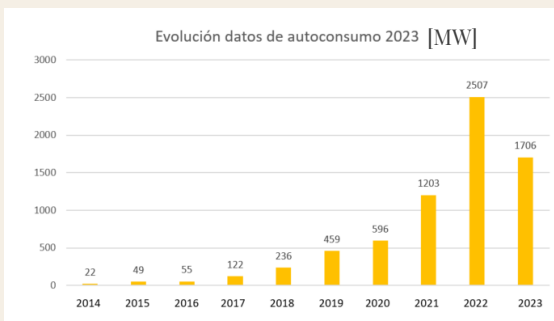
#### ANTES DEL 2018

- Cargo transitorio por energía autoconsumida (*"Impuesto al sol"*)
- Se requería: contador de generación, trámites de acceso y conexión más complicados que ahora, límite hasta 100 kW y obligaciones de registro
- Cesión gratuita de los excedentes, solo permitido en red interior y para un único consumidor (no permitido el autoconsumo compartido)

#### A PARTIR DEL RDL 15/2018

- Autoconsumo de origen renovable libre de peajes y cargos
- Exento de permiso de acceso al autoconsumo de menos de 15kW y sin excedentes
- Se elimina el límite de potencia contratada
- Declarativa de registro por oficio de la Comunidad/Ciudad Autónoma hasta los 100kW
- Se introduce la compensación de los excedentes, el autoconsumo a través de red y el autoconsumo compartido

### EVOLUCIÓN AUTOCONSUMO

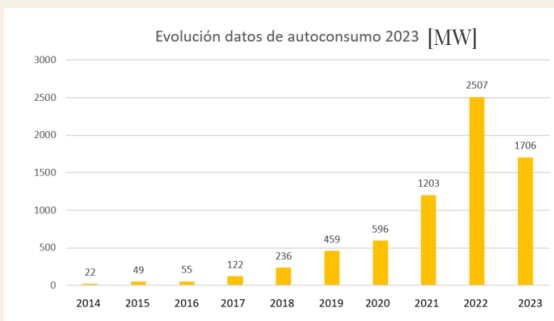


#### A PARTIR DEL 2020

- 2020 Guía Profesional de Tramitación de Autoconsumo del IDAE – Versión1
- **2021 Ayudas directas al Autoconsumo y al almacenamiento detrás del contador (RD 477/2021 (desde 2021 hasta finales 2023))**
- 2021 Hoja de Ruta del Autoconsumo (Objetivos y Medidas)
- 2021 Autoconsumo en cualquier nivel de tensión para IDAE (RDL 29/2021) y exención de avales para autoconsumo sin excedentes y con excedentes hasta 100 kW
- 2022 Oficina de Autoconsumo del IDAE
- 2022 Liberación de capacidad para autoconsumo en los nudos reservados y obligación a las distribuidoras de incluir inversión para autoconsumo en sus planes de inversión anual
- **2022** Se modifica la ley para que las ayudas **RD 477/2021 afecten al IRPF** y se requiere mayoría simple en una junta de propietarios para autoconsumo donde aplica la LPH<sup>1</sup>
- 2022 reducción de permanencia a 4 meses en la misma modalidad y descuento por retardo en la activación del autoconsumo
- Ampliación a 2.000 metros la distancia máxima entre consumidor y generador asociado

<sup>1</sup> LPH = Ley de Propiedad Horizontal

### EVOLUCIÓN AUTOCONSUMO



NOL = Notificación Operacional Limitada

#### A PARTIR DEL 2023

- 2023 Guía Gestor de Autoconsumo del IDAE
- 2023 Ampliación del hito de autoconsumo en la Hoja de Ruta (borrador) a 19 GW
- 2023 Liberación del 10% de la capacidad para autoconsumo en los nodos reservados a concurso.
- 2023 Ampliación en 8 meses del plazo para expedir NOL<sup>1</sup>
- 2023 Libertad de amortización de inversiones en autoconsumo para 2023 y 2024 con un límite de 500.000 Euros

- 2023 Borrador de la Circular de Demanda de la CNMC

#### SE ESPERA PARA 2024:

- Desarrollo del Gestor de Autoconsumo
- Desarrollo del autoconsumo colectivo (simplificación de la tramitación y mejora en las plataformas de las distribuidoras)
- Propuestas desde UNEF sobre incentivos económicos al autoconsumo (en el IRPF e IVA 0% para instalaciones de autoconsumo), así como propuestas de potencia de acceso en lugar de potencia instalada y aumento de la distancia a 5.000 metros

- El autoconsumo en España **no tiene limitación de potencia** desde 2018.
- Las condiciones del autoconsumo son:
  1. “**Proximidad**” entre generación y consumidor asociados:
    - ✓ GENERACIÓN Y CONSUMO EN LA MISMA REFERENCIA CATASTRAL (HASTA 14 DIGITOS), o
    - ✓ CONECTADAS A LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL MISMO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, o
    - ✓ CONECTADAS A UNA DISTANCIA ENTRE GENERADOR Y CONSUMIDOR DE MENOS DE 500 METROS (2.000 METROS SI LA GENERACIÓN ESTÁ EN CUBIERTAS DE UNA O MÁS EDIFICACIONES, SUELO INDUSTRIAL O ESTRUCTURA ARTIFICIAL COMO USO PRINCIPAL)
  2. Disponer de **espacio** (tejado, cubierta, etc.)

- El autoconsumo en España **no tiene limitación por potencia** desde 2018.
- La energía autoconsumida **no está sujeta al pago de peajes y cargos** por el uso de la red.
- La energía fotovoltaica se considera **renovable** y por lo tanto interesante para reducción de huella de carbono e impacto ambiental de las empresas.
- **Amortización** de la inversión en **5-10 años (dependiendo del dimensionamiento de la instalación y el consumo)** y una vida útil de la generación de 25-30 años.
- **Mantenimiento mínimo** de la instalación fotovoltaica.
- **Alternativa a la falta de capacidad de red de distribución para suministro.**
- **Creación de empleo local**



### ÍNDICE

1.	Introducción	7
2.	¿Quién es quién en el autoconsumo?	13
3.	Antes de iniciar la tramitación	17
4.	Tramitación administrativa	19
4.1.	Instalaciones en autoconsumo SIN EXCEDENTES	19
4.2.	Instalaciones en autoconsumo CON EXCEDENTES	30
5.	Tramitación autonómica	55
5.1.	Andalucía	55
5.2.	Aragón	56
5.3.	Canarias	59
5.4.	Cantabria	62
5.5.	Castilla y León	63
5.6.	Castilla – La Mancha	68
5.7.	Cataluña	70
5.8.	Ciudad de Ceuta	72
5.9.	Ciudad de Melilla	72
5.10.	Comunidad de Madrid	73
5.11.	Comunidad Foral de Navarra	78
5.12.	Comunitat Valenciana	79
5.13.	Extremadura	81
5.14.	Galicia	87
5.15.	Illes Balears	89
5.16.	La Rioja	89
5.17.	País Vasco	94
5.18.	Principado de Asturias	94
5.19.	Región de Murcia	96
6.	Tramitación local: Recomendaciones	103
6.1.	Adaptación de la normativa urbanística	103
6.2.	Permisos y licencias de obras	103

### 021

6.3.	Licencia de actividad	104
6.4.	Bonificaciones fiscales	105
6.5.	Comunidades de propietarios y edificios sujetos a Ley de Propiedad Horizontal	106
7.	Instalaciones existentes	107
7.1.	Instalaciones realizadas con anterioridad al Real Decreto 244/2019	107
7.2.	Modificación de instalaciones una vez finalizadas y tramitadas con el RD 244/2019	108
7.3.	Ampliación de instalaciones una vez finalizadas y tramitadas bajo el RD244/2019	109
8.	Definiciones	111
9.	Normativa de aplicación de ámbito estatal	115
A	Anexo I: Autoconsumo colectivo	117
B	Anexo II: Compensación simplificada	121
B.1	El contrato/acuerdo de compensación de excedentes	123
B.2	El mecanismo de compensación simplificada	123
C	Anexo III: Modos de conexión	127
C.1	Instalaciones con conexión en RED INTERIOR	127
C.2	Instalaciones con conexión A TRAVÉS DE RED	128
C.3	Instalaciones con SISTEMAS DE ACUMULACIÓN	130
D	Anexo IV: Ejemplos	131
D.1	Autoconsumo Individual CON excedentes y CON compensación, conectada en RED INTERIOR	131
D.2	Autoconsumo colectivo CON o SIN excedentes y CON compensación, con todos los consumidores conectados en RED INTERIOR	136
D.3	Autoconsumo colectivo CON excedentes y CON compensación, A TRAVÉS DE RED con al menos un consumidor conectado en RED INTERIOR	142
E	Anexo V: Modelos de documentación	145
E.0	Modelo 0. Identificación de consumidores asociados e instalaciones de generación	150
E.1	Modelo 1. Contrato de Compensación de excedentes	151
E.2	Modelo 2. Acuerdo sobre criterios de reparto de energía para instalaciones SIN excedentes acogidas a compensación y acuerdo de compensación	153
E.3	Modelo 3. Acuerdo sobre criterios de reparto de energía para instalaciones SIN excedentes NO acogidas a compensación	155
E.4	Modelo 4. Acuerdo sobre criterios de reparto de energía para instalaciones CON excedentes acogidas a compensación	157
E.5	Modelo 5. Acuerdo sobre criterios de reparto de energía para instalaciones CON excedentes NO acogidas a compensación	160

## 5. MODALIDADES DEL AUTOCONSUMO

<b>Autoconsumo INDIVIDUAL</b> Un consumidor asociado	Instalación PRÓXIMA en RED INTERIOR Conexión Red interior.	SIN excedentes (individual) Mecanismo anti-vertido.	<b>CONSUMIDOR</b> Titular del suministro <b>PRODUCTOR</b> No existe <b>TITULAR INSTALACIÓN</b> Consumidor <b>PROPIETARIO</b> Puede ser diferente
		CON excedentes ACOGIDA a compensación (colectivo) Mecanismo anti-vertido.	<b>CONSUMIDOR</b> Titular del suministro <b>PRODUCTOR</b> No existe <b>TITULAR INSTALACIÓN</b> Consumidor <b>PROPIETARIO</b> Puede ser diferente
<b>Autoconsumo COLECTIVO</b> Varios consumidores asociados	Instalación PRÓXIMA a TRAVÉS DE RED Conexión a red BT del mismo centro de transformación. Distancia entre contadores generación y consumo < 500 m, ambos conectados en BT. Misma referencia catastral (14dígitos).	CON excedentes ACOGIDA a compensación Fuente renovable. Potencia de producción ≤ 100kW. Si aplica, contrato único consumo-auxiliares. Contrato de compensación No hay otro régimen retributivo.	<b>CONSUMIDOR</b> Titular del suministro <b>PRODUCTOR</b> Titular de la instalación <b>TITULAR INSTALACIÓN</b> El inscrito en el registro de autoconsumo <b>PROPIETARIO</b> Puede ser diferente
		CON excedentes NO ACOGIDA a compensación Resto de instalaciones con excedentes.	<b>CONSUMIDOR</b> Titular del suministro <b>PRODUCTOR</b> Titular de la instalación <b>TITULAR INSTALACIÓN</b> El inscrito en el registro de autoconsumo y RAIPE <b>PROPIETARIO</b> Puede ser diferente

Figura 1: Cuadro resumen de las modalidades y las diferentes posibilidades de autoconsumo

Fuente: <https://www.idae.es/publicaciones/guia-profesional-de-tramitacion-del-autoconsumo> IDAE

- Excepto en la modalidad sin excedentes, en el resto el titular del suministro (consumo) puede ser diferente al titular de la instalación (el mismo que está inscrito en el registro y RAIPEE<sup>1</sup>, en su caso).
- Pero el **propietario de la instalación** puede ser otra persona diferente.

<sup>1</sup> RAIPEE = Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica

- Autoconsumo sin excedentes (sin límite de potencia)

No se permite el vertido de excedentes a la red (sistema antivertido) y no requiere permiso de acceso a red. El titular del punto de suministro (consumidor) es el titular de la instalación fotovoltaica.

- Autoconsumo con excedentes acogido a compensación (hasta 100 kW)

Se permite el vertido de excedentes a la red de transporte o distribución. El titular del suministro puede ser diferente al titular de la instalación. El consumidor puede comprar energía de la red cuando no sea suficiente la autoconsumida para cubrir su demanda y cuando tenga excedente de generación puede inyectarla a la red, y en cada periodo de facturación, su empresa comercializadora se la compensará.

- Autoconsumo con excedentes no acogido a compensación (sin límite de potencia)

Se permite el vertido de excedentes a la red de transporte o distribución. El titular del suministro puede ser diferente al titular de la instalación. El consumidor puede comprar energía de la red cuando no sea necesaria la autoconsumida para cubrir su demanda y cuando tenga excedente de generación puede inyectarla a la red y si no cumple con los requisitos para que sean compensados puede cederla o venderla a un tercero directamente o al mercado eléctrico (y para ello darse de alta como productor).

### REVISIÓN DE IMPUESTOS VARIOS

IVPEE (Impuesto sobre el Valor de Producción de la Energía Eléctrica): impuesto a la producción e inyección al sistema de energía eléctrica y suspendido hasta el 31 diciembre del 2023.

IEE (Impuesto Especial sobre la Electricidad): impuesto al consumo de la electricidad. No está sujeto al consumo de la energía propia de generadores si su potencia es inferior a 100 kW. Hasta el 31 diciembre del 2023 aplicaba un tipo impositivo del 0,5%.

IAE (Impuesto a la Actividad Económica): impuesto al ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas. Las tarifas del impuesto se calculan del impuesto del catálogo de actividades del CNAE, así como los coeficientes y bonificaciones previstas en la regulación correspondiente.

IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido): impuesto que no implica coste para el empresario o profesional al poder deducírselo, siendo el coste para el consumidor final.

IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles): impuesto local de exacción obligatoria por los ayuntamientos que grava el valor de la titularidad dominial y otros derechos reales que recaen sobre bienes inmuebles ubicados en el municipio que recauda el tributo.

### AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES

- **IEE:** no aplica a menos de 100kW y están **exentos hasta 50 MW**, si la fuente de generación es de **origen renovable**. Y no está exento en el resto de los casos.
- **IVPEE:** no se aplica a la energía consumida y a la energía excedentaria **no se considera energía incorporada al sistema**, por lo tanto, no le aplica este impuesto.
- **IAE:** si el propietario de la instalación **no vende a mercado, entonces está exento**.
- **IVA:** igual que el IAE, al no venderse energía al mercado se considera que el **autoconsumidor no realiza ninguna actividad** a efectos del IVA.

### AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES Y COMPENSACIÓN EXCEDENTES

- **IEE:** la energía autoconsumida tiene el mismo tratamiento que la sin excedentes, la inyectada al sistema está exenta, **entregada a terceros sí le aplica** y la energía de consumo del productor también está exenta.
- **IVPEE:** a la energía consumida no le aplica y la **excedentaria incorporada al sistema está exenta**.
- **IAE:** no aplica al **no considerar venta al mercado**.
- **IVA:** al no considerar venta al mercado, entonces **tampoco se considera actividad económica** y está exenta de IVA.

### AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES Y SIN COMPENSACIÓN EXCEDENTES

- **IEE:** está **exenta la consumida por instalaciones de producción de hasta 50 MW** y la energía que se compensa con la generación horaria en autoconsumo.
- **IVPEE:** le aplica
- **IAE:** cuando la ordenanza municipal lo prevea, el 50% de la cuota del IAE se bonifica para instalaciones de autoconsumo.
- **IBI:** le aplica bonificación a discreción de la ordenanza municipal.

### AYUDAS NEXT GENERATION

- Las ayudas relativas al RD 477/2021 **NO se integrarán en la base imponible del IRPF**, según la DA5.4 de la Ley 35/2006 (modificada en el Art. 1.3 de la Ley 10/2020).
- Programa de incentivos al Autoconsumo, Almacenamiento y Climatización con fuentes de energía renovable (Programas de incentivos 1 a 5) → Componente 7 'Despliegue Integración de Renovables', del PERTE. Que contó con un presupuesto inicial de 660 millones de euros, ampliables a 1.320 millones (hasta **900 millones para instalaciones de autoconsumo**, hasta **220 millones para almacenamiento detrás del contador** y hasta 200 millones para renovables térmicas en el sector residencial), distribuidos entre las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, encargadas de la gestión y convocatoria de las ayudas.



Programa 1. Autoconsumo | Sector Servicios

Programa 2. Autoconsumo | Otros Sectores Productivos

Programa 3. Almacenamiento | Sector Servicios

Programa 4. Autoconsumo | Sector Residencial

Programa 5. Almacenamiento | Sector Residencial

Presupuesto total (2021-2023):  
**172,18 Mill. Euros**

Ente tramitador:

Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (**FENERCOM**)

- Autoconsumo hasta 5 MW
- Almacenamiento hasta 2 kWh/kW con garantía mínima de 5 años.
- Justificar que la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación de autoconsumo objeto de ayuda sea igual o superior al 80 % de la energía anual generada por esta.

### INTENSIDAD DE LA AYUDA NEXT GENERATION EN AUTOCONSUMO RESIDENCIAL

Actuaciones	Módulo [Ayuda (€/kWp)]	Módulo para el caso de autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kWp)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo ( $1.000 \text{ kWp} < P \leq 5.000 \text{ kWp}$ ).	300	355
Instalación Fotovoltaica autoconsumo ( $100 \text{ kWp} < P \leq 1.000 \text{ kWp}$ ).	350	420
Instalación Fotovoltaica autoconsumo ( $10 \text{ kWp} < P \leq 100 \text{ kWp}$ ).	450	535
Instalación Fotovoltaica autoconsumo ( $P \leq 10 \text{ kWp}$ ).	600	710
Instalación eólica ( $500 \text{ kW} < P \leq 5.000 \text{ kW}$ ) para autoconsumo.	650	775
Instalación eólica ( $20 \text{ kW} < P \leq 500 \text{ kW}$ ) para autoconsumo.	1.950	2.250
Instalación eólica ( $P \leq 20 \text{ kW}$ ) para autoconsumo.	2.900	3.350

### OTRAS AYUDAS

- En su Ordenanza Fiscal se observa una **bonificación del IBI durante 5 años siguientes a la finalización de la instalación del 50%** en aquellos inmuebles que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar destinada al autoconsumo.
- En su ordenanza Fiscal del **IAE una bonificación del 50%** para quienes hayan instalado, para el autoconsumo, instalaciones de energía renovable solar y geotérmica con una potencia mínima de 50 KW.

## 7. FOMENTO AL AUTOCONSUMO POST SUBVENCIONES NEXT GENERATION

Aunque el plazo de solicitud de las subvenciones Next Generation para Autoconsumo y Almacenamiento detrás del contador haya finalizado el 31 de diciembre del 2023, todavía se mantienen algunas de las reducciones fiscales e impositivas del IEE, IVPEE, IAE e IVA y específicamente:

- Del **IEE** está exenta **la energía consumida por instalaciones de producción de hasta 50 MW** y la energía que se compensa con la generación horaria en autoconsumo.
- **Bonificación del IBI durante 5 años siguientes a la finalización de la instalación del 50%** en aquellos inmuebles que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar destinada al autoconsumo.
- En su ordenanza Fiscal del **IAE una bonificación del 50% para quienes hayan instalado, para el autoconsumo, instalaciones de energía renovable solar y geotérmica con una potencia mínima de 50 KW.**



- La Ley 10/2022 introdujo deducciones por **obras de mejora de eficiencia energética de viviendas y no son acumulables**:
  - **20%** por obras realizadas **hasta el 31 diciembre 2023** para reducción de **al menos 7%** de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración (en vivienda habitual como en otro alquilado como vivienda o con expectativa de alquiler si se arrienda antes del 31 diciembre 2024, con un **máximo anual de 5.000 Euros**).
  - **40%** por obras que **reduzcan un 30%** el consumo de energía primaria no renovable, o por actuaciones que alcancen las letras “A” o “B” en el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio en la vivienda habitual o inmueble alquilado hasta el 31 de diciembre de 2023, con **un máximo de 7.500 Euros** anuales por vivienda.
  - **60%** por actuaciones que **reduzcan un 30%** el consumo de energía primaria no renovable, o por actuaciones que alcancen las letras “A” o “B” en la calificación energética de edificios residenciales **hasta el 31 de diciembre de 2024**, con un **máximo de 15.000 Euros** por vivienda.

### PARA ACTIVIDAD ECONÓMICA



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

El Real **Decreto-Ley 18/2022** introduce como beneficio fiscal para el Impuesto de Sociedades la posibilidad de amortizar libremente las inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo que utilicen energías procedentes de fuentes renovables, siempre que:

- La entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones fuese en el año 2023.
- La **plantilla** media total de la empresa **se mantiene durante los 24 meses siguientes** a la fecha de inicio del periodo impositivo en el que los elementos adquiridos entran en funcionamiento, respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores.
- Se dispone de la documentación acreditativa, necesaria para poder aplicar la libertad de amortización, de que la inversión utiliza **energía procedente de fuentes renovables**.
- La **cuantía máxima de la inversión** que puede beneficiarse de la libertad de amortización es de **500.000€**.



## 7. FOMENTO AL AUTOCONSUMO POST SUBVENCIONES NEXT GENERATION

Desde la UNEF estamos proponiendo:

- Mantener las **deducciones fiscales** en **vivienda y edificio** por eficiencia energética (de la Ley 10/2022).
- Mantener las **deducciones fiscales** a la **actividad económica** (RDL 18/2022 y el IAE).
- **Bonificación del IBI** para **viviendas** y para **edificios**.
- **Reducción del IVA al 0%** de las **instalaciones fotovoltaicas** (con o sin almacenamiento detrás del contador) como ya se vienen llevando a cabo en Reino Unido y Alemania.

**GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN**

Lucía Varela Varela



políticas de  
vivienda

MADRID

emvs  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO



# Oficina Verde



UNEF – Unión Española Fotovoltaica

C/Velázquez 24, 4º dcha. – 28001, Madrid

+34 917 81 75 12

[www.unef.es](http://www.unef.es)

[autoconsumo@unef.es](mailto:autoconsumo@unef.es)



políticas de  
vivienda

MADRID

emvs  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

